

CONTRATO DE OBRAS MENORES N°014-2022

CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022

REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA.

UBICACIÓN: EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°014-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022 REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA. UBICACIÓN: EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.**

Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA. **UBICACIÓN:** EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones del aula techo y sanitarios	Global	1.00
2)	Construcción de modulo sanitario	Global	1.00
3)	Construcción de fosa séptica	Global	1.00
4)	Instalación y suministro de Tanque de almacenamiento de agua 1,100 Lts	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras Menores del proceso SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022

- (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
 - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L820,061.57)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **SETENTA Y CINCO (75)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación de Obras Menores del proceso de obra N° SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022, de “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA, EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN”.

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida

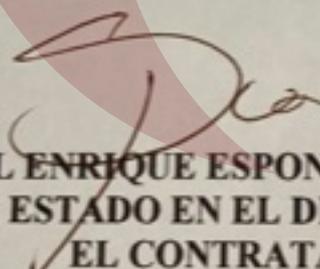
confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.

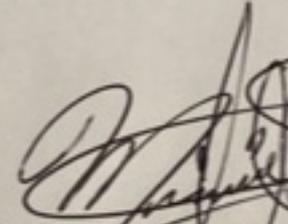
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente:
“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES
CORPORACION SOL S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA